

## ***TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO***

---

**Expediente 2006-0170-TRA-PI**

**Inscripción de patente vía PCT**

**José Luis González Salazar y otro, apelantes**

**Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 7455)**

### ***VOTO N° 372-2006***

***TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea a las once horas del diecisiete de noviembre de dos mil seis.***

Recurso de apelación planteado por la Licenciada **Laura Granera Alonso**, titular de la cédula de identidad número uno-novecientos noventa y cinco-novecientos treinta y ocho, en su condición de apoderada especial de los señores José Luis González Salazar y Francisco Eduardo González Preciado, ambos ciudadanos mexicanos, contra la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las siete horas del seis de diciembre de dos mil cuatro.

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que mediante escrito presentado al Registro de la Propiedad Industrial en fecha primero de setiembre de dos mil cuatro, el Licenciado Edgar Zürcher Gurdían presenta solicitud de registro en fase nacional, según el sistema establecido en el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), aprobado por la Ley N° 7836, de la patente de invención denominada “Máquina y proceso para reciclar basura inorgánica y obtener una pasta moldeable para diversos usos”, actuando como gestor de negocios de los señores José Luis González Salazar y Francisco Eduardo González Preciado, ambos de nacionalidad mexicana y domiciliados en México, fundando la urgencia del trámite en la tardanza del trámite de legalización consular del poder correspondiente y su envío a Costa Rica.

**SEGUNDO.** Que en fecha veintisiete de setiembre de dos mil cuatro, el Licenciado Erick Montoya Zürcher presenta poder otorgado por los solicitantes a favor de Harry Zürcher

## ***TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO***

---

Acuña, Erick Montoya Zürcher, Harry Zürcher Blen y Edgar Zürcher Gurdián, según documento otorgado en México y que cuenta con las legalizaciones consulares correspondientes.

**TERCERO.** Que a las trece horas, cuarenta y cuatro minutos, del siete de octubre de dos mil cuatro, el Registro le previene al interesado la presentación dentro de un plazo de quince días hábiles de un poder que cumpla con lo mandado en el artículo 1256 del Código Civil, resolución que fue notificada en fecha trece de octubre de dos mil cuatro, ante lo cual, en fecha doce de noviembre de dos mil cuatro, de forma extemporánea, y para cumplir con lo prevenido, la Licenciada Laura Granera Alonso presenta poder otorgado en escritura pública, por la cual el Licenciado Harry Zürcher Blen sustituye su poder referido en el resultando segundo anterior en ella.

**CUARTO.** Que el Registro de la Propiedad Industrial, en resolución de las siete horas del seis de diciembre de dos mil cuatro, tuvo por desistido la solicitud, por haberse cumplido lo prevenido en forma extemporánea, resolución que es apelada y conoce en este acto el Tribunal.

**QUINTO.** Que a la sustanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde, y no se han observado causales, defectos u omisiones que causen indefensión a las partes e interesados, o la invalidez de lo actuado, dictándose esta resolución dentro del plazo legal y previas las deliberaciones de rigor.

**Redacta el Juez Rodríguez Jiménez, y;**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. HECHOS PROBADOS.** Como tal se enlista el siguiente: Que la Licenciada Laura Granera Alonso, portadora de la cédula de identidad número uno-novecientos noventa y cinco-novecientos treinta y ocho, es apoderada especial de los señores José Luis González Salazar y Francisco Eduardo González Preciado (ver folio 111).

**SEGUNDO. HECHOS NO PROBADOS.** No existen hechos de esta naturaleza de importancia que considerar para el dictado de la presente resolución.

**TERCERO. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO.** El conflicto surge a partir de que el Registro de la Propiedad Industrial, declara desistida la solicitud de inscripción de patente de invención, por haberse presentado de manera extemporánea el poder en escritura pública. Sin embargo, ha sido política de este órgano, el sanear los procedimientos en cuanto al requisito de legitimación, cuando conste en el expediente y desde primera instancia un documento que acredite al gestionante como representante de la empresa solicitante. En el caso bajo análisis, consta a folios 107 y 108 del expediente, mandato que le fuera conferido en México a los Licenciados Harry Zürcher Acuña, Erick Montoya Zürcher, Harry Zürcher Blen y Edgar Zürcher Gurdían, el cual cumple con los requisitos que recientemente ha establecido este Tribunal para la acreditación de la legitimación procesal, por lo que, el cumplimiento extemporáneo de la prevención hecha en resolución de las trece horas, cuarenta y cuatro minutos, del siete de octubre de dos mil cuatro, pierde relevancia, siendo lo correcto revocar la resolución final venida en alzada, para que en su lugar se continúe con el procedimiento de inscripción de patente, si otro motivo ajeno al aquí examinado no lo impidiere.

**CUARTO. LO QUE DEBE RESOLVERSE.** Conforme a las consideraciones y cita normativa que anteceden, encuentra este Tribunal, que al cumplirse con el requisito de legitimación procesal, lo procedente es declarar con lugar el recurso de apelación presentado contra la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las siete horas, del seis de diciembre de dos mil cuatro, la cual en este acto se revoca, para ordenar en su lugar la continuación del trámite correspondiente de inscripción de la patente denominada “Máquina y proceso para reciclar basura inorgánica y obtener una pasta moldeable para diversos usos”, por la vía del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), si otro motivo ajeno al examinado en esta instancia no lo impidiere.

**POR TANTO**

Conforme a las consideraciones y citas normativas que anteceden, se declara con lugar el recurso de apelación presentado contra la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las siete horas, del seis de diciembre de dos mil cuatro, la cual en este acto se revoca para ordenar en su lugar la continuación del trámite correspondiente de inscripción de la patente denominada “Máquina y proceso para reciclar basura inorgánica y obtener una pasta moldeable para diversos usos”, si otro motivo ajeno al examinado en esta instancia no lo impidiere. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

***M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora***

***Lic. Edwin Martínez Rodríguez***

***Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez***

***M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde***

***Lic. Adolfo Durán Abarca***